

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGRONO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.	FUERA
Por un mes. . . 3 Ptas.	Por un mes. . . 3 50 Ptas
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA

Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

En el «Boletín oficial» número 194 correspondiente al día 11 de Febrero del presente año, se halla inserta la siguiente circular.

Se viene observando por este Gobierno que son muchos los Alcaldes de la provincia y Agentes de negocios que desconociendo u obrando como si desconocieran lo prevenido por Real orden de 6 de Setiembre de 1882, son portadores de oficios, cuentas, presupuestos y documentos análogos, contraviniendo aquella disposición.

Para evitar en lo sucesivo que se repitan estos abusos, menoscabando los derechos que corresponden al Tesoro, he creído oportuno reproducir en este «Boletín oficial» la citada Real orden en

la parte que se refiere á dichas Autoridades y demás personas comisionadas para la entrega mencionada, advirtiéndoles que no se recibirá nada si en el acto de verificarlo no se reintegra el correo correspondiente que disponen los casos siguientes:

1.º Los Ayuntamientos y otras Corporaciones no podrán remitir su correspondencia escrita ó impresa á las distintas dependencias del Estado por otro conducto que por los servicios de correos, franqueándola con arreglo á la tarifa vigente.

2.º Los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial y otros impresos análogos que estos remitan á dichas dependencias, estén ó no cubiertos sus blancos con nombres ó números manuscritos que solo se refieran al objeto serán franqueados con arreglo á lo dispuesto en la casilla núm. 4 de la tarifa vigente, ó sea á razón de 1/4 de céntimo por cada 10 gramos de peso ó fracción de 10 gramos, siempre que circulen de tal modo dispuestos que sea factible su reconocimiento interior y no contengan notas ó ascritos personales.

3.º Toda clase de correspondencia que, procedente de los Ayuntamientos ú otras Autoridades, sea sorprendida fuera de balija, será franqueada con arreglo á su clase y tarifa, imponiéndoles á los contraventores la multa que las Ordenanzas del ramo tienen establecidas.

Y siendo muchos los interesados que cumpliendo lo anteriormente dispuesto, reclaman de este Gobierno el oportuno recibo que justifique la entrega de los documentos de que son portadores, así como del reintegro que se les obliga á hacer, he dispuesto, que en lo sucesivo se otorgue dicho recibo, siempre que los reclamantes satisfagan en el acto la multa á que se refiere el caso 3.º de la Real orden trascrita.

Logroño 23 Junio de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas

CIRCULAR

Debiendo recibirse, muy en breve, los libros de contabilidad que el Contador de fondos provinciales entregará á los Secretarios de los Ayuntamientos con las instrucciones necesarias para llevarlos por el sistema de partida boble, y en vista de que el periódico «El Consultor de Ayuntamientos» no interpreta bien las órdenes del Gobierno sobre unificación de la Contabilidad, he dispuesto ordenar á V. ejecute las operaciones de contabilidad en la forma que disponga el Contador de fondos provinciales sin hacer las alteraciones que aconseja «El Consultor.»

Logroño 25 de Junio de 1886

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Señor Secretario del Ayuntamiento de....

COMISION PROVINCIAL.

Núm. 835.

El día 30 del presente mes, á la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputación, el acto del sorteo para la amortización de 26 obligaciones provinciales de la segunda emisión, 72 de la tercera y 89 de la cuarta, á presencia de esta Comisión y de los Señores Diputados provinciales que desean asistir.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, haciendo presente á los interesados que desde el día siguiente pueden presentar en la Contaduría de fondos provinciales los cupones vencidos y las obligaciones amortizadas, con sus correspondientes facturas para el cobro, y los tenedores de obligaciones de segunda emisión que carecen de cupones cobrarán los intereses presentando con factura, las obligaciones originales que les serán devueltas después del pago.

Logroño 25 Junio de 1886.

El Gobernador interino Presidente,
Nicanor de Rivas.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

RESUMEN general de las invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en esta provincia durante el año de 1885 según la estadística oficial publicada por la Dirección General de Beneficencia y Sanidad.

Partido judicial.	AYUNTAMIENTOS	Población según censo.	TOTAL GENERAL de		FECHAS DE LA EPIDEMIA				MORTALIDAD		
			Invasidos	fallecidos	Comenzó		Terminó		Duración en días de la epidemia	Proporciones por 100 en relación con	
					Día	Mes	Día	Mes		la población	los invadidos
PROVINCIA DE LOGROÑO.											
Alfaro	Aldeanueva de Ebro.	2378	390	60	4	Setiembre.	27	Setiembre.	24	2'52	15'38
	Alfaro.	5675	1075	318	23	Julio.	7	Idem.	47	5'60	29'58
	Rincón de Soto.	1455	330	120	29	Idem.	24	Idem.	58	8'25	36'36
	Total	9508	1795	498	23	Julio.	27	Setiembre.	67	5'24	27'74
Arnedo.	Carbonera.	129	13	7	16	Agosto.	13	Setiembre.	29	5'43	53'85
	Tudelilla.	944	7	2	26	Setiembre.	27	Idem.	2	0'21	28'57
	Villar de Arnedo.	1063	12	6	28	Idem.	17	Octubre.	20	0'56	50
	Total	2136	32	15	16	Agosto.	17	Octubre.	63	0'70	46'87
Calahr.ª	Alcanadre.	1409	250	38	26	Julio.	26	Setiembre.	62	2'70	15'20
	Ausejo.	1872	485	89	12	Agosto.	23	Idem.	43	4'83	18'35
	Autol.	2468	63	15	28	Setiembre.	22	Octubre.	25	0'61	23'81
	Calahorra.	8134	870	135	21	Agosto.	17	Idem.	58	1'66	15'52
	Total	13883	1668	277	26	Julio.	22	Octubre.	89	2	16'61
Cervera del Rio Alhama.	Cervera del Rio Alhama.	4290	208	76	27	Agosto.	5	Octubre.	40	1'77	35'58
	Total	4290	208	76	27	Agosto.	5	Octubre.	40	1'77	35'58
Haro..	Briones.	3000	135	29	23	Agosto.	30	Setiembre.	39	0'97	21'48
	Briñas.	448	44	3	11	Setiembre.	21	Idem.	11	0'67	6'82
	Foncea.	643	121	29	17	Agosto.	30	Octubre.	75	4'51	23'98
	Galbarruli.	241	4	3	15	Idem.	18	Agosto.	14	1'25	75
	Jimileo.	155	9	7	25	Setiembre.	15	Octubre.	21	4'52	77'78
	Ollauri.	805	66	25	26	Idem.	11	Idem.	16	3'11	37'88
	Sazajarra	494	7	4	18	Idem.	22	Setiembre.	5	0'81	57'14
	San Asensio.	1992	90	20	2	Octubre.	26	Octubre.	25	1	22'22
	S. Vicente de la Sonsierra	2482	200	41	1.º	Agosto.	8	Setiembre.	39	1'65	20
	Total	10260	676	161	1.º	Agosto.	30	Octubre.	91	1'57	23'82
Logroño.	Agoncillo.	758	2	2	5	Setiembre.	9	Setiembre.	5	0'26	100
	Cenicero.	2197	48	14	24	Idem.	10	Octubre.	17	0'64	29'17
	Fuenmayor.	1949	241	48	25	Agosto.	29	Setiembre.	36	2'46	19'92
	Murillo de Rio Leza.	1454	6	3	5	Octubre.	18	Octubre.	14	0'21	50
	Leza de Rio Leza.	335	1	1	5	Idem.	5	Idem.	1	0'30	100
	Navarrete.	1786	191	63	29	Agosto.	1.º	Idem.	34	3'53	32'98
	Rivaflecha.	1483	12	4	29	Setiembre.	2	Setiembre.	4	0'27	33'33
	Sotés.	502	30	11	23	Idem.	29	Octubre.	37	2'19	36'67
Total	10464	531	146	25	Agosto.	29	Octubre.	66	1'40	27'50	
Nájera.	Anguiano.	1699	14	2	17	Octubre.	26	Octubre.	10	0'12	14'29
	Hormilleja.	343	5	1	12	Idem.	15	Idem.	4	0'29	20
	Ventosa.	453	34	11	30	Agosto.	17	Setiembre.	19	2'43	32'35
Total	2495	53	14	30	Agosto.	17	Octubre.	49	0'56	26'42	
Sto. Domingo de la Calzd.	Hervias.	521	19	5	30	Agosto.	6	Setiembre.	8	0'96	26'32
Torre-cilla de Cameros.	Trevijano.	387	64	28	17	Agosto.	14	Octubre.	59	7'24	43'75

Comisión provincial.

Sesión de 5 de Setiembre 1885.

En la ciudad de Logroño á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados.

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.

Secretario,

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Remitidos por el Sr. Alcalde de Cabezón de Cameros las actas de recepción provisional y definitiva de las obras de construcción de un puente municipal subvencionado de fondos provinciales con el 50 por 100 de su coste y apareciendo en ellas la conformidad de que se han llevado á efecto con sujeción al proyecto, bajo dirección facultativa y con las firmas del funcionario que las ha dirigido unida á la del contratista é individuos del Ayuntamiento y comisión de obras, únicos requisitos que faltaban para que procediese el pago del 2.º plazo de subvención concedida se acordó aprobar la certificación de obras de dicho puente expedida el día 31 de Enero de 1884, por valor de 11252 pesetas 50 céntimos de cuya cantidad corresponde satisfacer del presupuesto provincial el 50 por 100 ó sean 5626 pesetas 25 céntimos pasándose original á la Sección de Contabilidad á los efectos de su pago.

El Ingeniero Jefe de carreteras provinciales manifiesta que no le es posible dar los datos que se le piden respecto al día en que cesó en el desempeño de su cargo el peon caminero Cándido Lerena por no existir en la Sección que dirige, antecedentes que lo justifiquen no habiéndosele hecho tampoco el abono de sus haberes, correspondientes á los días que desempeñara el cargo, después de presentada la dimisión, á causa de no haberle sido comunicada oficialmente la fecha en que debió cesar circunstancia que aun le es desconocida: Como el indicado Lerena, solicite el abono de sus haberes correspondientes al mes de Junio de 1884, por haber cesado el día 30 del mismo en que recibió un oficio participándole haber sido admitida su dimisión, y teniendo en cuenta que con fecha 14 del mencionado Junio le fué comunicado al Sr. Gobernador dicha resolución, siendo posible que no se diera traslado de ella hasta el día

30, como asegura el reclamante; se acordó significar á D. Cándido Lerena la conveniencia de que remita el oficio original en que se le daba conocimiento de haberle sido admitida la dimisión, y rogar al Sr. Gobernador se sirva participar la fecha en que se ejecutó el acuerdo de esta Comisión por el que se admitió la renuncia de su cargo al citado peon caminero D. Cándido Lerena.

Vista una instancia de D. Juan Bautista Sabal, vecino de Villamediana en la que solicita que en su nombre y representación perciba D. Francisco Urien el importe de diez y siete obligaciones que le han resultado amortizadas en 30 de Junio último, á cuyo efecto lo autoriza en forma, se acordó acceder á lo solicitado.

El Juez de Instrucción del partido de Nájera, en comunicación transmitida por le Sr. Gobernador con fecha 31 de Julio último expresa que en la causa que se halla instruyendo á D. Jacinto de la Cuesta por desobediencia á los mandatos de la Corporación provincial, dispuso en providencia de 21 del mismo mes, se le remita original la comunicación de 27 de Junio del año último, dirigida al Alcalde de aquella ciudad, en que consta la notificación ó requerimiento hecho á Don Jacinto de la Cuesta en 2 de Julio siguiente, así como cualquiera otro documento que obre en estas oficinas relativos á las comunicaciones ú oficios dirigidos con tal motivo al D. Jacinto y á los requerimientos que se le hayan hecho, ó en otro caso, se remita certificación expresiva de tales extremos y se informe por la Comisión provincial lo conveniente acerca de si por falta de cumplimiento de Don Jacinto á sus ordenes, dejando de evacuar el informe que se le pedia, se ha causado algun perjuicio á la Administración: De los antecedentes resulta.

Que con fecha 22 de Diciembre se remitió por conducto del Sr. Gobernador, certificación comprensiva de todos los documentos referentes al asunto, que obraban en estas oficinas; y que en acuerdo de 9 de Junio último se suplicaba al Sr. Gobernador remitiese á aquel Juzgado la comunicación original de 27 de Junio que cita y que debe obrar en las oficinas de aquel centro.

En su consecuencia, se acordó dar nuevamente conocimiento al Sr. Gobernador para su cumplimiento, y respecto á la última parte remitir al Juzgado el informe acordado en el que se haga constar que la falta de cumplimiento por D. Jacinto de la Cuesta, á lo mandado por la Diputación, ha causado perjuicios de consideración á la provincia, puesto que ha impedido la liquidación con el Hospital del Emperador, la conversión de las láminas y el percibo de sus intereses desde la época en que se le reclamaron.

Accediendo á instancia de Adela

Gomez vecina de Haro, se acordó entregarle á la niña expósita Esperanza Santo Tomás.

Se acordó conceder á la expósita Benita Santa Maria la gratificación de veinticinco pesetas mediante á haber justificado su matrimonio con Isidoro Palacio vecino de Murillo de rio Leza y á que no se halla prohibida.

El Sr. Vicepresidente hizo constar que una Comisión del Ayuntamiento de Navarrete, había solicitado el que se le concediera asistencia facultativa por hallarse uno de los Médicos enfermo y haber aumentado las invasiones en tal número, que no era posible que el otro facultativo prestara asistencia á todos. Que en su consecuencia había dirigido un telegrama al Alcalde de Alfaro para que ordenara á D. Javier Blanco saliese en el tren de esta noche por ser necesaria su asistencia en Navarrete.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 7 de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres. Diputados

Alonso.
Argaiz.

Secretario,
Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada una instancia suscrita por D. Felipe Barrón Daveiga, vecino de Villalobar, recurriendo enalzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que le declaró incapacitado para el ejercicio del cargo de concejal y alcalde. Visto el acuerdo adoptado por esta Comisión provincial en su sesión de 8 de Julio próximo pasado, se acordó ordenar al Alcalde de Villalobar lo siguiente: 1.º Que remita el expediente promovido por D. Santos García Murillo recurriendo enalzada contra un acuerdo del Ayuntamiento que se negó á admitir las protestas formuladas contra la capacidad de los Concejales D. Juan Martínez y D. Felipe Barrón, cuyo expediente se devolvió al Sr. Gobernador civil de la provincia en 1.º de Julio. 2.º Que remita relación de los candidatos proclamados Concejales, en la renovación últimamente verificada. 3.º Que remita el expediente original, sobre las protestas que en la segunda quincena del mes de Mayo, se hubiesen formulado contra la capacidad de los candidatos electos. 4.º Copia certificada de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de exarquinio en 1.º de Junio. 5.º Otra de la celebrada por el Ayuntamiento en 1.º de Julio al proceder á su constitución y 6.º Ex-

pediente de apremio incoado contra D. Felipe Barrón.

Vista la instancia de D. Felipe García Gómez, vecino de Haro, que el Sr. Gobernador remite á informe se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Remitida á informe la instancia que D. Felipe García Gómez, comprendido con el número cuarenta, en el alistamiento y sorteo de la Villa de Haro, para el reemplazo del año actual, elevó para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que le sea devuelta la cantidad de mil quinientas pesetas porque redimió su suerte de activo: Examinados los antecedentes: Resultando que el día 29 de Marzo próximo pasado redimió su suerte de activo el solicitante Felipe García, en cuyo concepto fué admitido en la Caja de recluta: Resultando que el día 16 de Abril siguiente, al ser dado de alta el mozo Emilio Genaro Urquia Sagredo, número 35 de esta misma villa y reemplazo, causó la baja del referido Felipe García Gómez, que, como excedente de cupo, pasó á situación de recluta disponible: Considerando que el tiempo que media desde la redención á metálico y el de la baja del redimido, no llegó á un mes: Vistos los artículos 191 y 192 de la ley de 8 de Enero de 1882; la Comisión provincial tiene el honor de informar en el sentido de que procede la devolución por completo de la cantidad porque redimió su suerte de activo, el mozo Felipe García Gómez.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

El Sr. Gobernador civil con fecha 1.º del corriente mes traslada una comunicación del Alcalde de Treviana reducida á que, habiendo solicitado D. Manuel Salgado, contratista de las obras de la carretera municipal, del Ayuntamiento, se proceda á verificar la recepción provisional, para lo cual se ponga en conocimiento de la Diputación como interesada por la subvención concedida, para que acude lo que proceda respecto á la recepción solicitada señalando el día y hora en que ha de tener lugar.

(Se continuará)

Anuncios oficiales.

Núm. 829

Terminado el repartimiento de Contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones justas que estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Bezares 20 de Junio de 1886.— El Alcalde, Miguel González.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el inmediato año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, si se consideran agraviados.

Briñas á 22 de Junio de 1886.— El Alcalde Presidente, Manuel Prestamero.— El Secretario, Desiderio Pastor.

Núm. 831.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ú observaciones, que serán por escrito y detalladas; en la Secretaria del Ayuntamiento, pues trascurrido dicho término no habrá lugar.

Pazuengos 20 de Junio de 1886.— El Alcalde, Meliton Bartolomé.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 23 de Junio de 1886.

Temperatura máxima al Sol	38,4
Idem id. á la sombra	27,4
Temperatura mínima al aire	9,0
Idem id. al reflector	6,8
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana	732,5
{ á las 3 de la tarde	731,8
VIENTO { á las 9 de la mañana	O. brisa
{ á las 3 de la tarde	N.O. brisa
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Nuboso
{ á las 3 de la tarde	Despejado.
Agua evaporada	7,3
Ozono	
Lluvia	

Imp. de Francisco M. Zaporta.

(Continúa)

Núm. 828

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle por término de ocho días, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobación.

San Millán de la Cogolla 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Lerena.

Anuncios particulares.

Se vende ó arrienda el parador de Vista Hermosa, sito en Lardero, carretera de Logroño á Soria.

Para tratar, dirigirse á Valero Urbina en el citado parador.

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos estan confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

Á LOS SRES. NOTARIOS.

En la encuadernación y centro de suscripciones de **CIPRIANO GARCÍA,** Mercado 152, frente al Ayuntamiento, Logroño, se ha recibido una gran partida de pergamino, expofeso para la encuadernación de **Protocolos.**

Todo el que desee que dicha operación se practique en su casa, puede avisar á este centro y se servirá á domicilio.

Cubas en venta de 4 á 40 cántaras de cabida y á precios económicos. Han contenido coñac y vino.

También se hace de un tálburi propio para un ganado pequeño.

Darán razón en el café Suizo.

REPARTIMIENTOS de territorial, refundición de los amillaramientos y cuentas municipales.

Se encargan de su confección los activos Agentes de Negocios Sres. Mateo y Herмосilla, San Blas, 5, principal, LOGROÑO.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débite.

(Continuación)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Precedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Centimos
5581	Pedro Montoya	Santurde	Clero	Rústic*	20	22	Junio	1886	15	0
5582	Juan Marijuan	Santo Domingo							12	63
5583	Blas Ibañez	id.							13	88
5585	Julian Gubia	id.							35	25
5586	Juan Marin	id.							51	50
5587	idem.	id.							68	87
5588	Antonio Palacios	Bañares							12	50
5589	Blas Abeytua	Logroño							63	13
5590	idem.	id.							8	63
5591	idem.	id.							88	12
5592	Benito Amelivia	Santo Domingo							537	63
5594	Ildefonso Hernaez	id.							12	62
5595	Jose Maria Rodriguez	id.							13	88
5596	Vicente Marin	id.							27	62
5698	Juan de Mateo	id.							9	0
5699	Jose Maria Rodriguez	Logroño							130	0
5600	Damaso Villar	Villarta Quintana							14	75
5601	idem.	id.							32	88
5602	Blas Abeytua	Logroño							37	88
5603	idem.	id.							56	63
5604	Manuel Marin	Alesanco				25			21	76
5605	Felis Albelda	id.							56	62
5606	Gregorio Torrecilla	Madrid							20	0
5607	Leonardo Baraona	Villaseca				26			5	0
5608	Manuel Tovalina	id.							20	0
5609	idem.	id.							20	0
5610	Idem.	id.							20	50
5611	Idem.	id.							28	75
5612	idem.	id.							4	25
5613	idem.	id.							28	75
5614	idem.	id.							31	25
5615	Idem.	id.							43	77
5616	idem.	id.							16	25
5617	idem.	id.							10	0
5621	Antonio Martinez	Muro de Aguas				27			1	88
5622	idem.	id.							4	25
5624	Manuel Marin	Santo Domingo							75	25
5625	Simon Ruiz	Villaseca							21	13
5626	idem.	id.							17	75
5627	idem.	id.							3	88
5628	Antonio Garcia	Villarta Quintana				28			54	0
5629	Pablo Aguilar	id.							10	0
5630	Pantaleon Gomez	Villaseca							5	0
5631	Idem.	id.							3	63
6179	Blas Abeytua	Logroño							5	0
6481	Bernardino Breton	Aldeanueva				17	1		37	50
6482	Idem.	id.							25	13
6483	idem.	id.							12	63
6484	Narciso Falcon	id.							47	50
6485	Alejo Arnedo	id.							137	50
6486	idem.	id.							50	0
6487	Benito Cantera	Foncea							6	13
6488	Idem.	id.							22	63
6489	Domingo Ayala	id.				6			9	87
9493	Narciso Agustin	Zorraquin				18			5	75
6494	Fabian Gonzalo	id.							25	63
6495	idem.	id.							2	88
6496	idem.	id.							31	25
6497	idem.	id.							10	50
6498	Luis Moreno	Arnedillo							10	88
6499	idem.	id.							27	50
6500	idem.	id.							18	88
6501	idem.	id.							7	75
6502	idem.	id.				22			7	50
6503	Jose Montoya	Corporales				25			18	88
6504	idem.	id.							1	75
6505	idem.	id.							20	12
6506	Faustino Sacristan	Villarta Quintana							6	37
6507	Vicente Rodriguez	Entrena							32	88
6508	Pedro Lopez	id.							4	38
9509	Ildefonso Sacristan	Corporales							3	50
6782	Emeterio Gonzalez	Canales				16	9	9		

(Continuará)